

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

ECON. EUFENIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañías, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. 075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía LOTIZACION AGRICOLA LOS RANCHOS S.A. expediente No 4225-64 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía LOTIZACION AGRICOLA LOS RANCHOS S.A. el señor DANILO VILLAVICENCIO VERDELLI.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor DANILO VILLAVICENCIO VERDELLI, administrador de la compañía LOTIZACION AGRICOLA LOS RANCHOS S.A., la multa de CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 SUCRES (\$/.44.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor DANILO VILLAVICENCIO VERDELLI en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y **PROCEEDER** a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 13 OCT 1989

ECON. EUFENIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

RRG/edp
Exp. 4225-64
89-08-02

glar30 29-90

115a,,

OFICINA DE GUAYAQUIL QUE CERTIFICA
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
SUSCRIBE LA PRESENTE DILIGENCIA CON EL INFRASCRITO
EN DICHA COMPAÑIA PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO
QUIEN MANIFIESTA DESEMPEÑAR EL CARGO DE
HABIENDO RECIBIDO
UBICADO EN ESTA CIUDAD EN L. GUAYAQUIL # 603
EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA /
FIRMADO POR
11.20 H.S. NOT. 03E CON 6211
COORL A MARZO 1/90
NOTIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
DE GUAYAQUIL

[Handwritten signature]